

Un grito en el silencio. Adulterio, publicidad y relaciones de poder en Santa Fe, siglo XVIII*

*Irene B. Rodríguez***

Resumen

La decisión de una mujer de la elite santafesina de entablar juicio por adulterio contra su marido -personaje clave dentro de la estructura reticular del poder local- no era la conducta "esperable" en tanto este tipo de conflicto encontraba generalmente resolución dentro del ámbito doméstico, a través de la negociación y el ocultamiento. La presentación de la demanda en marzo de 1779 ante el Virrey Vértiz funcionó como disparador de conductas y reacciones a las que, de otro modo, no hubiéramos podido acceder. Este trabajo intenta partir de un caso particular, y hasta cierto punto excepcional, con el fin de acceder, a través de él, a una realidad que lo trasciende. No se propone, entonces, la reducción del objeto observado sino de la escala de observación, convirtiendo el caso en lugar privilegiado desde donde observar las tensiones que provocó dentro de la elite local, los recursos que ésta movilizó para restituir un orden que sintió amenazado y el papel que jugó la oficialidad borbónica en el conflicto, en la especial coyuntura de fines del siglo XVIII en el espacio rioplatense.

Palabras clave: adulterio - relaciones de poder - honor - elite - Santa Fe - siglo XVIII

Abstract

The decision of a woman from Santa Fe elites of filing suit for adultery against her husband -a key character in the reticular structure of local power- was not an "expected" behavior, since this kind of conflict was supposed to be resolved indoors through negotiation and concealment. The lawsuit brought in March 1779 to the Viceroy Vértiz Court triggered actions and reactions which could not have been

* Este trabajo es parte de una investigación mayor en curso: "La administración como fenómeno político: gobierno municipal, actores sociales y prácticas políticas en una dinámica de larga duración. Santa Fe, 1573-1832." Secyt, Universidad Nacional de Rosario. Llamado 2002. Directora del proyecto: Griselda B. Tarragó.

** Universidad Nacional de Rosario.

observed otherwise. This work focuses on a particular and, to a certain extent, exceptional case in order to seize, through it, a reality that is beyond itself. This does not suppose a reduction of the object of the investigation but of the scale of observation. Thus, this case becomes a privileged spot from where to observe the tensions it caused within the local elite; the resources that this elite put into action in order to reestablish an order it felt threaten; and the role played by the Bourbon officials in this conflict under the particular circumstances of late eighteenth century, in the Río de la Plata region.

Key words: adultery - power relations - honour - elites - Santa Fe - eighteenth century

Introducción

En el año 1779 una mujer de la elite santafesina, Isidora Fernández Valdivieso, presentó una demanda por adulterio contra su esposo, Joaquín Maciel, un miembro prominente de la misma. El juicio que siguió -en tanto sacaba a la luz un hecho inaceptable para los valores que regían el comportamiento de estas familias principales- funcionó como disparador de reacciones fuertemente encontradas. Por un lado, la movilización de la red de vínculos del marido -donde se asentaba un tipo particular de ejercicio del poder a nivel local-¹ que ajustó su trama para recomponer un orden que sintió amenazado. Por el otro, la estrategia elegida por su mujer y la posición adoptada ante el caso por la oficialidad borbónica en momentos de plena aplicación de las reformas en el Río de la Plata. El juego de fuerzas adquiere una especial visibilidad en este caso particular, al desplegar ante nuestros ojos y en toda su dinámica prácticas concretas de actores concretos donde se observa claramente cómo las tensiones internas son oportunamente aprovechadas por cada uno de ellos.

El proceso judicial nos muestra, en esta particular coyuntura, el debilitamiento de una figura clave dentro de una elite local que había construido y consolidado su posición de preeminencia durante el siglo XVIII. Intentaremos ver cómo esta fisura dentro del poder local así como el nuevo espacio que se abría con la creación del Virreinato del Río de la Plata, fueron aprovechados por una mujer perteneciente a esa misma elite para realizar su reclamo, poniendo de manifiesto los límites de lo posible en un contexto determinado.

Desde lo metodológico realizaremos una reducción de la escala de observación que no significa reducción del objeto observado sino una puerta de entrada, desde un caso particular, y de algún modo excepcional, a problemas más generales de los cuales este caso

¹ Como señala Moutoukias, en la segunda mitad del siglo XVIII, "Los racimos de familiares, parientes, amigos y clientes constituyen la organización empresaria y determinan el acceso a la información, al crédito y a los mercados. En estas condiciones las redes personales tienden a identificarse con las estructuras de la autoridad política. De modo que representan, al mismo tiempo el contexto en el cual se establecen los contratos y la institución que asegura su cumplimiento." Zacarías MOUTOUKIAS, "Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica", Mónica BJERG y Hernán OTERO (comp.), *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*, Tandil, IEHS/CEMLA, 1995.

no es ejemplificador o representativo de, sino parte de él. Se trataría, como señala Barrera, de "mirar desde más cerca para descubrir lo que una mirada distante no descubriría";² a lo que nosotros agregaríamos: acercarnos con el fin de escuchar las voces que de otro modo quedarían ocultas bajo la aparente monoglosia de los grupos hegemónicos. Lo que intentaremos es, como parte de este acercamiento, leer en las palabras de los protagonistas algo más que sus intenciones, y reconocer en sus expresiones realidades que trascienden el acto individual y que al tiempo que los constituyen ellos, en su accionar, construyen.

Intentamos realizar un análisis de tipo cualitativo centrando nuestra atención en los discursos elegidos por los personajes involucrados, sobre todo, al analizar la voz de la demandante.³ Así, guiados por sus palabras -que rescatamos de entre las fórmulas propias del registro jurídico y el de sus apoderados- pudimos acceder a las acciones, estrategias y relaciones de los protagonistas de un pasado que lejos de manifestarse en forma transparente se obstina en mostrarse escurridizo, fragmentado y con más imprecisiones que certezas.

Un largo camino

En los primeros años de la década del cincuenta,⁴ Isidora Fernández Valdivieso - descendiente de importantes linajes de Córdoba y Lima- contrajo matrimonio con Joaquín Maciel, miembro de una prominente familia santafesina. El matrimonio se celebró en la ciudad de Santiago de Chile, de donde ella era oriunda y donde él estaba cursando, por esos años, sus estudios superiores. Radicados posteriormente en la ciudad de Santa Fe, la vida matrimonial no resultó para esta mujer como la había imaginado. A pocos años de celebrado el matrimonio, su marido comenzó una relación amorosa, una *ylicita amistad*, con otra mujer de la élite: Petrona Piedrabuena. Isidora llevó adelante una lucha infructuosa, de casi veinte años, ante las distintas autoridades locales para que se diera fin al adulterio. La convicción y la perseverancia con que enfrentó una situación -que excedió sobradamente los límites de una simple infidelidad- no sólo hablan de su carácter, permiten advertir además un conocimiento jurídico poco común para una mujer de la época.

Abrumada, entonces, por los *trances y penurias que estas domésticas desavenencias* le produjeron, tomó la decisión de volverse a su ciudad natal, Santiago de Chile. En su paso por Buenos Aires, el 12 de marzo de 1779, realizó su petición ante el Virrey Juan de Vértiz y Salcedo. En la misma pedía que se volvieran a tomar las declaraciones a los

² Darío BARRIERA, "Después de la microhistoria. Escalas de observación y principios de análisis: de la microhistoria al microanálisis radical", Darío BARRIERA (comp.), *Ensayos sobre microhistoria*, México, Jitanjáfora, 2002.

³ Tomamos la concepción del lenguaje de Bajtin-Voloshinov, retomada y reelaborada por Julia Kristeva y presente en la obra de Barthes y sus seguidores.

⁴ No hay referencia exacta de la fecha de casamiento pero por otros documentos se estima que fue alrededor de 1750.

testigos de la causa por adulterio contra su marido. Un crimen que era de público conocimiento y del que lo acusaba "todo este Reyno."⁵ El pedido estaba fundamentado en las irregularidades que se habían cometido al tomarse las declaraciones en Santa Fe. Los primeros efectos de elevar su denuncia a otros estrados se hicieron sentir, ese mismo año, a sólo dos meses de iniciado el juicio, en una solicitud presentada en Buenos Aires donde suplicaba se le dieran alimentos para poder subsistir con su familia.⁶

La relación de Joaquín Maciel con Petrona Piedrabuena no era reciente. Al momento del juicio, la misma se había prolongado por más de dieciocho años. Durante ese tiempo, las autoridades eclesiásticas (obispos, procuradores y los dos últimos vicarios de la ciudad) así como las autoridades civiles (alcaldes, tenientes de gobernador, el Gobernador de Buenos Aires, alguaciles, alférez) habían intervenido, en distintas oportunidades, para terminar con el adulterio.⁷

No conocemos el resultado del juicio. Sabemos que los originales del mismo fueron remitidos a la Audiencia de La Plata para el dictado de la sentencia. El 17 de julio de 1779 se sacaron las copias -que son las que se encuentran en el Archivo General de la Nación- y el 16 de agosto los originales fueron enviados al Fiscal de dicha Audiencia por el escribano de gobierno, Joseph Zenzano.

Sí sabemos cómo siguieron los días de Isidora luego del conflicto. Tres años después, en 1782, la muerte de su marido la sorprendía en Buenos Aires,⁸ lo que la obligó a desistir de sus planes de viajar a Chile. Dos años más tarde, volvía a Santa Fe para hacerse cargo de las deudas y de los bienes que había dejado su marido - quien había muerto sin testar- enfrentando innumerables juicios no sólo contra la testamentaria sino contra su persona. De los bienes de su marido que logró salvar del quebranto y del concurso de acreedores - no sin esfuerzo y en medio de constantes litigios y juicios- repartió la mayor parte entre los hijos más perjudicados por su marido: Juana Maciel y su marido Nicolás del Campo; Juan Manuel Maciel, y María Dolores Maciel, quien era menor de edad al momento del fallecimiento de su padre. Esto le valió críticas y demandas ante la justicia por parte de algunos acreedores, como el Padre Procurador del Convento de La Merced, Francisco Antonio de Vera Mujica, a quien Isidora le respondió con un documento muy contundente en el que justificaba su accionar.⁹ Por otro lado, reclamó el monto de su dote, que ascendía a 13.950 pesos, más 7.900 pesos que era la parte de la herencia paterna que le correspondía a sus dos hermanos menores y que Joaquín Maciel habría recibido, en su momento, como apoderado de los mismos. Una vez recuperados los bienes de su marido tras el embargo de la Real Hacienda,¹⁰ volvió a Santa Fe donde rea-

⁵ Archivo General de la Nacional (en adelante: AGN). *Criminales*. Sala IX. 32-2-4-Leg. 14. Exp. 10. Año 1779. f. 4.

⁶ AGN. *Solicitudes Civiles*. Libro 3, Letra F.G. 1779.

⁷ AGN. *Criminales*. Sala IX. 32-2-4-Leg. 14. Exp. 10. Año 1779. fs. 4-8.

⁸ "hallandome yo en la Ciudad de Buenos Aires con pretenciones de restituirme á la ciudad de Chile mi patria por domesticas desavenencias acaecio la muerte de mi Esposo." Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe (en adelante: DEESF). EP. Tomo 44. f. 842.

⁹ DEESF. *Expedientes Civiles* (EC). T. 44.

¹⁰ "me dedique á defendersus vienes [los deJoaquín Maciel] envargados por la Real Hazienda arrastrando desaires, desprecios, y fatigas que no hubiera sufrido el hombre mas constante", DEESF. T. 44. f. 809.

lizó el inventario de la testamentaria¹¹ y puso en funcionamiento la fábrica de tejas y ladrillos¹² para obtener recursos con los que hacer frente a los gastos y deudas.¹³ Los juicios en su contra por causas infundadas se siguieron sucediendo, hecho que denunció en reiteradas oportunidades.¹⁴

Isidora, asimismo, entabló juicio por dote excesiva a Juan Francisco de Echagüe y Andía, marido de su hija Rosa Maciel, quien había sido beneficiada con una carta dotal que excedía, más allá del quinto permitido en estos casos, el tercio correspondiente a su parte.¹⁵ También rechazaba las exigencias y reclamos de su otro yerno, Domingo Maciel (hermano de Joaquín y por lo tanto marido y tío de su fallecida hija María Antonia). En primer lugar, sobre el derecho que le asistía como madre de María Dolores, hija menor de edad, a oficiar de tenedora y curadora de sus bienes objetando el nombramiento del Procurador General como Defensor de Menores; y luego, rechazando las acusaciones por la supuesta mal disposición que, a su regreso de Buenos Aires, Isidora habría hecho de los bienes de su marido como su albacea y como curadora de los bienes de sus hijos menores.

Agobiada por los procesos y demandas, en 1791 le comunicaba al Alcalde de segundo voto, José Echagüe, que había resuelto viajar a Buenos Aires a reponerse de un frágil estado de salud producto de tantas *penurias*.¹⁶ Además, solicitaba, a cuenta de lo que le correspondía por su dote, se le permitiera llevar dos esclavos y un coche no sólo para que le asistieran en el camino sino también para que con sus salarios pudiera mantenerse en Buenos Aires. En 1792 pidió permiso para realizar el traslado.¹⁷ Isidora murió a principios del siglo diecinueve y en su testamento favoreció a los hijos legítimos y políticos que se mantuvieron a su lado durante todo el conflicto.¹⁸

Con nombre y apellido

Con el fin de darle un rostro a estos actores y basados en la premisa de que, desde la singularidad de una vida, podemos acceder a las lógicas y estrategias que la trascienden, presentamos a los principales protagonistas del caso que nos ocupa: Isidora Fernández

¹¹ "En este estado me regresé de Buenos Aires, á esta con solo el fin de pagar las deudas de mi marido con sus mismo bienes, cobrar la lexitima de mis hermanos y mi dote, y dar á mis hijos el remanente á proporcion".

¹² DEESF. T. 44. f. 784.

¹³ Ibid., f. 810.

¹⁴ Ibid., f. 789.

¹⁵ AGN . Sala IX. 37-2-4. Año 1784. El Gobernador-Intendente Paula Sanz Cavallero ordenó que Juan Francisco de Echagüe y Andía devolviera al cuerpo de bienes todo lo que había recibido en virtud de la Carta Dotal por ser ésta excesiva e inoficiosa. La desobediencia de Echagüe originó reclamos y apercibimientos desde este tribunal superior. Según las Leyes de Toro, el padre podía acumular el quinto de libre disposición sobre el tercio de mejora. Así se consolida en Castilla desde 1505 la llamada -impropiamente- "mejora de tercio y quinto" (Leyes de Toro, 19, 20 y 21).

¹⁶ DEESF. T. 44. F. 811.

¹⁷ AGN. *Licencias y Pasaportes*. Letra E-F. Libro 6. f. 224.

¹⁸ DEESF. Año 1830. Testamento de Isidora Fernández Valdivieso.

Valdivieso, Joaquín Maciel y Petrona Piedrabuena, todos ellos integrantes de la elite santafesina del siglo XVIII. Presentamos también a los personajes secundarios, aunque no por ello menos importantes, en tanto, por un lado, sus testimonios son claves para la reconstrucción de los hechos que dieron lugar al juicio y, por el otro, sus vínculos con los protagonistas nos permitirán rearmar la trama de relaciones en las que los mismos se desenvolvían. Los testigos que declararon en la causa -también ellos pertenecientes a la elite santafesina- son: el Vicario de la ciudad, Antonio Oroño, José de Vera Mujica, Francisco Solano Frutos, Francisco de Barrenechea, Juan Francisco de Larrechea, Bartolomé de Laoizqueta, Fernando de Aguirre, Joseph Uriarte, Cayetano Ximenez y el notario eclesiástico Francisco Pando.

Isidora Fernández Valdivieso nació en Chile. Era la hija de Silvestre Fernández Valdivieso y Jerónima Rosa Herrera y Cabrera, descendiente de Jerónimo Luis de Cabrera, fundador de Córdoba y de Juan de Garay. Los apellidos de sus padres la vinculaban con las familias de los primeros conquistadores. Su matrimonio, entonces, estaría enmarcado en la política de alianzas que su familia habría considerado más conveniente para la consolidación y expansión de sus intereses. La decisión de ampliar sus vínculos a la ciudad de Santa Fe lo demuestran el anterior matrimonio de su hermano, José Fernández Valdivieso, con Dominga Maciel,¹⁹ y el posterior matrimonio de Isidora con Joaquín Maciel. Una tradicional política de alianzas presagiaba una igualmente tradicional vida familiar. Sin embargo, como sabemos, otro iba a ser el destino del nuevo matrimonio.

En un estrato social donde el matrimonio era arreglado casi desde el nacimiento de una persona, acorde a los intereses familiares más que a los deseos de los individuos, no es de extrañar que el adulterio fuera moneda corriente. Sin embargo, la relación que el marido de Isidora sostenía con Petrona Piedrabuena no estaba, según su comportamiento frente a este hecho, en los planes de esta mujer. Ya sea por los estrictos principios en los que había sido educada y a los que se aferraba para defender sus privilegios, ya sea por una cuestión de sentimientos de los que difícilmente podríamos dar cuenta, lo cierto es que ella tomó la decisión de entablar juicio por el adulterio -con todo lo que ello implicaba- enfrentando todos y cada uno de los conflictos que se desencadenaron de allí en más. Y lo hizo con una determinación y perseverancia que sólo podría explicarse a partir de un conocimiento jurídico que posiblemente haya adquirido de sus dos hermanos, Juan Marcelo y Julián Francisco Fernández Valdivieso quienes, significativamente, prefirieron a Isidora y no al otro hermano varón residente en la ciudad, José Valdivieso, a la hora de otorgar un poder para que se ocupara de todos sus asuntos en Santa Fe.²⁰

Ya sea, entonces, por ese conocimiento o por un excelente asesoramiento letrado, Isidora pudo moverse con solvencia en los tribunales. Apeló cada resolución que le fue adversa, denunciando la corrupción y el manejo arbitrario de la justicia local así como la incapacidad y desconocimiento legal de los jueces ordinarios. Los resultados los podría-

¹⁹ De este matrimonio es hijo Manuel Joaquín Valdivieso y Maciel, nacido en Santa Fe en 1770, que formó parte del grupo patricio que encabezó la emancipación de Chile y fue nombrado secretario de la junta ejecutiva creada por el congreso de 1811.

²⁰ Poder de los hermanos firmado en Bologna en 1791. DEESF. T. 44. f. 845.

mos caracterizar, en su mayoría, de exitosos aunque no por ello menos costosos, no sólo en el sentido literal del término sino, y sobre todo, en las consecuencias que a partir de su decisión debió enfrentar. Isidora no se cansó de denunciar el desprestigio en que las infundadas acusaciones de sus adversarios querían sumirla sino además las maniobras de los mismos para consumir las irregularidades de los procesos o las connivencias para obtener sentencias desfavorables a sus intereses.

Para ayudar a delinear el perfil de esta mujer es importante destacar las constantes alusiones de Isidora a la incapacidad y *desconocimiento* que del *Derecho* tenían los jueces locales. En contraste, señalaba la diferencia con la situación en la justicia superior e inclusive con su propia habilidad para conducirse frente a ella cuando contaba cómo había logrado lo que ni su marido ni el hermano, el Doctor Baltasar Maciel, habían logrado: el desembargo de los bienes del primero. Y, efectivamente, esto había sido posible por su apelación a los tribunales superiores donde, según Isidora, había jueces idóneos, *concedores del Derecho* y por lo tanto capaces de una sentencia justa, por supuesto siempre de acuerdo a sus intereses. El error de su marido y el hermano de éste habría sido insistir, como lo habían hecho, con los jueces locales donde primaban, en el dictado de las sentencias, únicamente los odios y "las paciones."²¹ El otro error en el que habrían incurrido ambos habría sido, según esta mujer, utilizar una argumentación erudita que estaba fuera de cualquier posibilidad de comprensión por parte de los jueces locales: "uno y otro quisieron hazer triunfar su justicia con dilatados argumentos y fundamentos escritos que por lo comun son **yninteligibles** á la mayor parte de los Jueses."²²

Desde el juicio por adulterio hasta el último juicio contra la testamentaria y contra su persona -conflictos y demandas que llevaron más de cuatrocientas fojas- Isidora utilizó siempre, como último recurso, la intervención de los tribunales superiores en Buenos Aires: el Virrey primero y la Real Audiencia después. Así vivió el resto de sus días hasta su decisión final de volver a esa ciudad, donde vivían su hijo Juan Manuel y una de sus hijas, Juana, y el marido de ésta, Nicolás del Campo, quien le había otorgado con anterioridad un poder a Isidora para que se hiciera cargo de sus asuntos en Santa Fe.²³

Joaquín Maciel era el segundo hijo de Manuel Maciel y Rosa de Lacoizqueta. Según consta en los archivos parroquiales, fue bautizado por su tío abuelo, Pedro Martínez del Monje, y sus padrinos fueron Pedro de Urizar y su mujer, Ana Martínez del Monje.²⁴ Su abuelo materno, Juan de Lacoizqueta, tuvo una importante actuación en la recuperación de Colonia del Sacramento, fue Teniente de Gobernador en 1716 y estaba casado con María Martínez del Monje, perteneciente a una de las familias principales de Santa Fe. El

²¹ Hablando de la justicia local decía Isidora "que no tienen un científico profesor de nuestro derecho y arrastran á decretar segun su asunto o pacion", DEESF. EC. T. 44. f. 845.

²² Ibid., f. 846.

²³ Ibid., f. 657. Poder a Isidora Fernández Valdivieso de sus dos hijas (Juana y María Dolores) por motivo de ausentarse de la ciudad, para que ésta se ocupase de todos los asuntos concernientes a la testamentaria de nuestro finado padre.

²⁴ Estos datos constan en la información de filiación y bautismo que produjo el propio Joaquín Maciel en 1763 ante el cura vicario y juez eclesiástico Antonio de Oroño, en razón de no haberse asentado su partida bautismal en el libro correspondiente. AZAROLA GIL, *Los Maciel en la Historia del Plata*, Buenos Aires, La Facultad, 1940, p. 133.

padre de Joaquín así como su hermano Domingo tuvieron una importante actuación en el Cabildo. Este último se casó con su sobrina, la hija de Joaquín e Isidora, María Antonia Maciel.

Su otro hermano, el doctor Juan Baltasar Maciel, realizó una fecunda labor intelectual. Durante el gobierno del Virrey Joseph de Vértiz y Salcedo, nombrado *Cancelario de estudios públicos* en 1772 por el Virrey, llevó adelante una importante tarea cultural y educativa en Buenos Aires, ampliando los principios básicos de la enseñanza y contribuyendo a la creación de la primera institución de estudios públicos: el Real Colegio de San Carlos, que si bien fue oficialmente instalado en 1783, ya funcionaba como casa de instrucción desde varios años antes bajo su dirección.

Joaquín Maciel, luego de su casamiento en Chile, se trasladó a Santa Fe con su esposa donde comenzó su actuación política.²⁵ En 1755 fue elegido Alcalde de segundo voto,²⁶ al año siguiente fue nombrado protector de naturales y, por auto firmado en Buenos Aires el 1 de diciembre de 1766, el gobernador, Francisco de Paula Bucareli y Urzúa, lo designó Teniente de Gobernador, justicia mayor y capitán de guerra de Santa Fe,²⁷ oficio que ocupó hasta el 10 de agosto de 1771, en que fue suspendido de sus funciones por su manejo fraudulento en la administración de los bienes de las Temporalidades.

El gobernador Bucareli había ubicado a Joaquín Maciel al frente de la Administración Provisoria de las Temporalidades. Su mal desempeño en esta tarea, situación que supieron aprovechar sus adversarios políticos, le significó el embargo de sus bienes.²⁸ El desembargo, según el genealogista Azarola Gil,²⁹ se obtuvo con el pago de las fianzas correspondientes por parte de su madre, Rosa de Lacoizqueta, de su hermano Matías, de Juan Francisco de Larrechea (testigo de la causa), así como la propia que se elevó a los 10.000 pesos. El levantamiento del embargo no impidió la pérdida de gran parte de su fortuna y, según Isidora, se logró gracias a su intervención personal.

Pero éste no fue el único escándalo en la vida de Joaquín Maciel. Su mujer presentó una demanda en Buenos Aires por la *ilícita amistad* que éste sostenía con Petrona Piedrabuena. Una carta del 6 de marzo de 1779 del Vicario de Santa Fe, Antonio de Oroño,³⁰ certificando dicha relación fue el corolario de una serie de acusaciones de corrupción por parte de Isidora al cura, por negarse a firmarla.

²⁵ Para la ubicación de Joaquín Maciel en su red de vínculos primarios: D. FOGLIA, C. FORCONI, I. RODRÍGUEZ, *Anudando Lealtades. Entre la estrategia y la norma en la puja por el poder político en la Santa Fe del siglo XVII*, Trabajo de Seminario, 2002.

²⁶ Archivo General de la Provincia de Santa Fe (en adelante: AGPSF). *Actas Capitulares* (en adelante AC), T.XII. fs. 211 a212v.

²⁷ AGPSF. AC . T. XIII. f. 350 a 351v. Carta del gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucareli y Urzúa, al Conde de Aranda. Francisco BRAVO, *Expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay*, Biblioteca Popular Mariano Moreno, 1872.

²⁸ "El embargo de los bienes de Joaquín Maciel se llevó a cabo entre los días 18 y 20 de julio de 1772, por la Municipal Junta de Temporalidades." AGPSF. *Acuerdos de la Municipal Junta de Temporalidades*, f. 102.

²⁹ Si bien esta afirmación no coincide con la de la principal protagonista de este caso, Isidora Fernández Valdivieso, nos interesan los nombres de quienes pagaron las fianzas porque entre ellos se encuentra Juan F. Larrechea, testigo de la causa por el adulterio. Luis AZAROLA GIL, *Los Maciel...* cit, p. 136.

³⁰ Carta fechada en Santa Fe, el 6 de marzo de 1779. AGN. Sala IX, 4-1-6.

Joaquín Maciel murió en 1782 sin hacer testamento, por lo que sus acreedores, entre ellos tres conventos de la ciudad, fueron contra la testamentaria pidiendo el concurso de la misma. Los herederos, a su vez, se vieron involucrados en innumerables demandas y procesos por lo que les correspondía como tales.

Petrona Antonia Piedrabuena, por su parte, nació en Santa Fe y fue bautizada en esa ciudad el 6 de junio de 1742. Sus padrinos de bautismo fueron Feliciano Cabrera y María Javiera Cabrera.³¹ Su padre fue Francisco Xavier de Piedrabuena quien, luego de terminar sus estudios en el Colegio Montserrat de Córdoba en 1726, se casó con Ignés Muxica Buitron en 1733. Francisco Xavier de Piedrabuena falleció en 1775 y nombró como albacea a su yerno Francisco Roldán³² (hermano de Juan Manuel Roldán, padre natural de Estanislao López) y como herederos a sus seis hijos, entre ellos, a Petrona. Petrona se había casado, a los 16 años, con Manuel Arias, natural del Reyno de Galicia y viudo de Cecilia Catalina Troncoso, el 21 de agosto de 1758.³³ Los testigos de casamiento fueron Joseph Estévez, natural de Galicia, y Cayetano Aguirre,³⁴ casado con Felipa Arias Montiel (29 de mayo de 1758).³⁵ En su testamento, Manuel Arias deshereda y reclama para sí la dote de Petrona por incumplimiento a sus obligaciones como esposa. Petrona falleció ya viuda en Santa Fe, el 12 de agosto de 1825, y fue enterrada con oficio menor.

Los testigos

José de Vera Mujica, Alférez Real en el momento del juicio, pertenecía a una de las familias más prestigiosas de la sociedad santafesina de la época. Era hijo de Francisco de Vera Mujica, Teniente de Gobernador entre 1743 y 1766,³⁶ hecho que le significó en las elecciones de primero de año de 1756 una objeción por perpetuación en el cargo y consanguinidad, por lo que se pidió la intervención del Gobernador interino de Buenos Aires, Alonso de Vega.³⁷ En 1755 José de Vera Mujica fue propuesto para el cargo de Tesorero cuando sólo contaba con 10 años de edad, nombrándose sustituto hasta su mayoría de edad a Pedro Florentino de Urizar (casado en primera y segundas nupcias con dos hermanas Vera Mujica),³⁸ un miembro de destacada actuación en las políticas de alianzas de estas familias principales durante este período³⁹ y tío segundo de Joaquín Maciel. Era además pariente del sacerdote Francisco Antonio de Vera Mujica, quién en-

³¹ Luis C. MONTENEGRO, "Los Piedrabuena. Aporte a las genealogías de Santa Fe de la Vera Cruz", *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, Buenos Aires, núm. 29, 1998.

³² DEESF. EC. T. 38. fs. 391-437. Exp. 422. Año 1777. Testamentaria de Francisco X. de Piedrabuena.

³³ Archivo del Arzobispado de Santa Fe (en adelante: AASF). *Informes Matrimoniales* (IM). Vol. 7. 1756-1761. f. 70.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ AASF. IM. Vol. 7. f. 61.

³⁶ AGPSF. *Actas Capitulares* (AC). T. XI. fs. 112-114.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Manuel M. CERVERA, *Historia de la ciudad y Provincia de Santa Fe. Contribución a la Historia de la República Argentina, 1573-1853*, Santa Fe de la Vera Cruz, Universidad Nacional del Litoral (UNL), 1980, Tomo II, pp. 272-273.

³⁹ Para ver el alcance de la red y algunas de las estrategias que le permitieron a este grupo de la elite mantener el control del cuerpo capitular durante el siglo XVIII. C. FORCONI, D. FOGLIA, I. RODRÍGUEZ, *Pedro Florentino de Urizar. Un ilustre desconocido. Grupos familiares y control capitular en la Santa Fe del siglo XVIII*, ponencia en *IX Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2003.

tabló juicio contra Isidora, en tanto albacea de los bienes de su marido después de su muerte, como Padre Procurador del Convento de La Merced. En varios documentos, Isidora explicaba que la casa contra la que estaba hecha la hipoteca por dicha deuda sobrepasaba ampliamente la deuda con el convento y, en caso de no cubrirla, había bienes con los que responder. Vera Mujica mantuvo sus reclamos y denunciaba a Isidora por el mal manejo que, según él, habría hecho de los bienes de Joaquín Maciel y del reparto de los mismos entre los hijos del matrimonio. En este caso, Isidora debió apelar, una vez más, a una instancia superior, en esta oportunidad, a la Real Audiencia de Buenos Aires que la favoreció con su sentencia.⁴⁰

Francisco Solano Frutos era Capitán de Blandegues y había sido nombrado por Joaquín Maciel, durante su gestión como Administrador Provisorio de las Temporalidades, Capataz de la *estuanzuela* de las Temporalidades de Santo Tomé. En varios documentos se lo nombra como *paniaguado* de Joaquín Maciel quien le había otorgado, además, una licencia por el término de cuatro años para "poder poner embarcación en el paso q llaman de Sto Thome, y dos ranchos de una y otra banda en que habiten las personas q han de correr con la maniobra del pasaje para el transito de las gentes, y haciendas, q se transportan para Bs Ayres, y los Reinos del Peru, y Chile."⁴¹ Es acusado también, por la Junta Municipal de las Temporalidades, de recibir dinero de Joaquín Maciel con la excusa de que sería destinado al socorro de los regulares expulsados.⁴²

Francisco de Barrenechea estaba casado con Juana de Lacoizqueta, tía materna de Joaquín Maciel. En 1738, ante una paridad de votos en la elección de Alcaldes, el Teniente de Gobernador, Francisco Xavier de Echagüe y Andía, reguló a favor de Barrenechea. Francisco Xavier Echagüe y Andía era el padre de Melchor Echagüe, casado con la hermana de Joaquín Maciel. Melchor, a su vez, era el padre de Juan Francisco Echagüe, esposo de Rosa Maciel, principal heredera de Joaquín. Cabe destacar que el hermano de Melchor, Lucas de Echagüe y Andía, tuvo una actuación destacada en el juicio que nos ocupa ya que fue, durante ese año (1779), Alcalde de primer voto.

Juan Francisco de Larrechea, como ya señaláramos, fue fiador de Joaquín Maciel cuando sus bienes fueron embargados a raíz de su actuación al frente de la Administración Provisoria de las Temporalidades. En el año 1767, en las elecciones de primero de año, Joaquín Maciel, siendo Teniente de Gobernador, reguló la elección a favor de Francisco de Larrechea como Alcalde de segundo voto. Por otro lado, Larrechea fue convocado por Larramendi como testigo de su casamiento por ser ambos naturales del reino de Navarra.⁴³ El otro testigo fue Juan de Basaldúa,⁴⁴ quien propuso como candidatos en la elección de 1767 a Bartolomé de Lacoizqueta y a Francisco de Larrechea. En el año 1768, ante una paridad de votos en la elección de primero de año, Joaquín Maciel, como

⁴⁰ DEESF. EP. Tomo 44. f. 811. Año 1794. Núm. 583.

⁴¹ AGPSF. *Diversos Autos*, fs. 412-413.

⁴² CORI Gabriel, *Joaquín Maciel: un Teniente de Gobernador en problemas. Reformas Borbónicas y elite local. Santa Fe 1760-1780*, UNR/CESOR, inédito, p. 12.

⁴³ AASF. *Informes Matrimoniales*. Vol 7. 1756-1761. f. 52.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 53.

Teniente de Gobernador, reguló a favor de los candidatos propuestos por José Isidro de Larramendi y Bartolomé de Lacoizqueta.

Bartolomé de Lacoizqueta era primo de Joaquín Maciel. Su tío, Juan José de Lacoizqueta, fue apoderado de la ciudad y gestionó el privilegio de Puerto Preciso para Santa Fe ante Felipe V. En 1767, Joaquín Maciel, como Teniente de Gobernador, reguló la elección de Alcaldes a favor de Bartolomé de Lacoizqueta quien resultó electo Alcalde de primer voto. En 1768, ante una situación semejante, Joaquín Maciel volvió a regular a favor de Bartolomé de Lacoizqueta.⁴⁵ En el juicio que se le siguió a Maciel por su manejo fraudulento dentro de la Administración de las Temporalidades, se denunciaba la apropiación por parte de Bartolomé de Lacoizqueta, con anuencia de Joaquín Maciel, de yerba perteneciente a la Compañía de Jesús.⁴⁶

Tanto Joseph Uriarte como Cayetano Ximénez tuvieron actuación en el cabildo en los últimos años del siglo. El primero fue alcalde de segundo voto en 1789, junto con Arias Troncoso, -hijo de Manuel Arias (marido de Petrona Piedrabuena y Cecilia Troncoso) quien fue electo Alcalde de primer voto. En 1790 Uriarte fue electo Alcalde de primer voto y Juan Francisco Roldán, yerno de Francisco Xavier de Piedrabuena, fue electo Alcalde de segundo voto.

Juan Francisco Roldan (yerno y albacea de Francisco Xavier de Piedrabuena) y Vicente Hereñú fueron acusados por los vocales de la Junta de Temporalidades, en su informe del 12 de diciembre de 1771, de haber actuado como tasadores de las ventas de los muebles pertenecientes a las Temporalidades siendo éstos *paniaguados* de Joaquín Maciel.⁴⁷ Joaquín Maciel había puesto a Roldán como administrador de los pueblos de indios Mocovíes y Abipones a cargo previamente de los regulares y el Regidor Juan de Zeballos denunciaba que el Teniente de Gobernador había dado a Roldán la facultad para poner una pulpería para *...que allí saquen los soldados de dotación los generos de abasto para su consumo...*⁴⁸

Francisco Xavier de Piedrabuena, padre de Petrona, y José Fernández Valdivieso (hermano de Isidora y marido de la hermana de Joaquín Maciel, Dominga Maciel), también tenían negocios que los unían a Maciel. En los informes de la Junta Municipal de las Temporalidades se denunciaba el mecanismo de ventas fraudulentas a terceros con el fin de apropiarse de los bienes de la Compañía. Así, por ejemplo, se señalaba la venta de "...un armaje nuevo de atahona á Dn. Xavier Piedrabuena con la nombradia de Dn Joseph Valdivieso en ocho pessos, dejando del todo inútil el que valia trescientos pessos..."⁴⁹ Por otro lado, la figura de Juan Francisco Roldán, yerno y albacea del testamento de Francisco Xavier de Piedrabuena, es el hombre de confianza y *paniaguado*, en términos de quiénes denuncian esta relación, de Joaquín Maciel. Pedro Mihura, fiscal de la Junta de Temporalidades, en la renovación de Cabildo del 1770 -en la que resultaron electos Juan

⁴⁵ AGPSF. AC.T. XI. 1 de enero de 1768.

⁴⁶ AGPSF. *Diversos Autos*, f. 126.

⁴⁷ AGPSF. *Acuerdos de la Municipal Junta de Temporalidades* (AMJT). fs. 60-61.

⁴⁸ AGPSF. AC. Tomo XIV. 1769-1779. f. 39v.

⁴⁹ AGPSF. *Diversos Autos*, f. 64v. Cit. por CORI Gabriel, *Joaquín Maciel...* cit., p. 10.

Francisco Roldán y Domingo Maciel- denunciaba la relación existente entre Juan Francisco Roldán y Joaquín Maciel, en ese momento Teniente de Gobernador, aduciendo que Joaquín estaba "amancebado con una pariente mui cercana de Dn Juan Francisco Roldán."⁵⁰ Efectivamente, Bernarda de Piedrabuena, hermana de Petrona, estaba casada con Juan F. Roldan.

La ubicación de cada uno de los personajes y los vínculos que los relacionaban nos ha permitido observar su comportamiento de acuerdo a esos vínculos, de manera de echar luz sobre las actitudes adoptadas por cada uno de ellos en el conflicto.

Isidora Fernández Valdivieso: *De eso sí se habla...*

Isidora habló, hizo pública una vergüenza que era de todos. Sabía a lo que se exponía socialmente y, sin embargo, entabló la demanda y denunció el adulterio con el único fin de ver reparado su honor y rehabilitada su palabra, desacreditada por quienes intentaban callarla. ¿Qué valores defendía para fundamentar su argumentación? No eran los que ya empezaban a acercar los nuevos aires de la Europa Ilustrada. En absoluto. Se trataba de los valores tradicionales que conformaban el sistema de representación compartido por los mismos individuos que lo violaban. Valores en los que había sido educada y sobre los que había organizado su vida en tanto miembro de esa comunidad. Valores a los que vamos accediendo a medida que sus palabras nos introducen en el mundo de sus propias representaciones.

Es constante el requerimiento de Isidora a que se actuara acorde a un ideal de justicia para reparar el daño que esta relación de su marido le habría ocasionado. No fue el adulterio en sí el que incomodó y perturbó el orden de la elite sino su denuncia pública: hablar y dejar escrito ante la justicia -que en este universo católico no era nada más ni nada menos que ante Dios- aquello de lo que ni siquiera se debía hablar. Sin embargo, Isidora no pide el divorcio, ni restitución económica, ni castigo corporal para el marido adúltero, que sabe le corresponde, sino su *vindicación*, la restitución de su palabra desacreditada por la acusación de ser el adulterio producto de su imaginación y de sus *impertinentes celos*. Y con su palabra, la restitución del honor.

Joaquín Maciel, la contracara de Isidora, por el contrario calló. Ni siquiera contestó la demanda y como única respuesta procedió a movilizar su red de vínculos para que negaran haber visto nada que comprometiera su situación y para que coincidieran en que la única fuente de la denuncia había sido la propia Isidora. En su petición al Virrey, Isidora denunciaba la parcialidad en que incurrieran quienes debían hacer cumplir la justicia en Santa Fe, calificando sus tácticas como *medios fraudulentos* que no perjudicaban sólo sus intereses sino que constituían un *opro- vio de los respetos deste Superior Gobierno al compeler, o corromper muchos de los testigos...* En la voz de Isidora se suceden las descripciones de las tácticas empleadas por su marido y su entorno para ocultar y tergiversar el hecho del que se lo acusaba.

⁵⁰ AGPSF. AMJT. fs. 60v-61.

Los únicos documentos que dan testimonio del adulterio se encuentran en Buenos Aires. Incluida la Certificación que finalmente, bajo apercibimiento del Virrey al Alcalde de Santa Fe, Lucas de Echagüe y Andía, el vicario Oroño se avino a firmar el 6 de marzo de 1779 y que se encontró en el Archivo General de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires.⁵¹ Ni siquiera quienes pertenecían a la facción opuesta dentro de la misma elite⁵² - quienes en cambio tuvieron una actuación destacada en la concreción de la remoción de Maciel de su cargo como Teniente de Gobernador y el embargo de sus bienes por mal desempeño de sus funciones al frente de la Administración Provisoria de las Temporalidades- hicieron algo en esta oportunidad y ante un hecho de estas características por evitar el ocultamiento.

Ambas estrategias -instrucción de los testigos y ocultamiento- adquirirán toda su dimensión sólo cuando las proyectamos dentro de los parámetros de inteligibilidad compartidos por los integrantes de una sociedad que se sustentaba en valores centrales como: a) la justicia, b) el honor-la familia y c) la religión, que eran los valores que, en definitiva, se estaban poniendo en juego con una denuncia de estas características.

a) Ideal de Justicia

Un aspecto que deberemos tener siempre presente al realizar una lectura sobre la justicia es el carácter de este universo jurídico, muy distante de lo que son los sistemas jurídicos actuales, posteriores a la codificación.⁵³ No perder de vista que la justicia, en las sociedades de Antiguo Régimen, se realizaba en la solución adecuada de los casos particulares. De allí entonces la importancia de poder entender las lógicas y los sistemas de representaciones que ordenaban el funcionamiento de estas sociedades para ubicar, en ese contexto, las posibles explicaciones a las situaciones de excepción, privilegio, las dispensas y tolerancias que eran "normales" según esa lógica. Estas excepciones, entonces, no serían violaciones a un sistema jurídico positivo dado por el Estado sino que formarían parte de la amplia gama de recursos dentro de este universo jurídico para encontrar soluciones, atendiendo a la particularidad de su aplicación en un caso y circunstancia determinados.

Es necesario, por lo tanto, realizar un esfuerzo por despojarnos de concepciones muy arraigadas en nuestra estructura mental contemporánea, lo que Tau Anzoátegui⁵⁴ llama *mentalidad sistèmica*, donde existe siempre una referencia a un sistema de derecho positivo que estipula las normas a las que la sociedad debe atenerse y que, con el mayor rigor posible e intentando limitar o incluso suprimir las posibles interpretaciones de la letra escrita, acuerda las sanciones a las desviaciones de los comportamientos de los individuos que conforman esa sociedad. De ahí la dificultad de entender una sociedad que

⁵¹ AGN. Sala IX. 4-1-6. Carta del Cura Vicario Oroño al Virrey Vértiz. Año 1779.

⁵² D. FOGLIA, C. FORCONI, I. RODRÍGUEZ, *Anudando lealtades...*, cit.

⁵³ Nuestra formación basada en lo que Tau Anzoátegui llama "mentalidad sistèmica" ha llevado a una deformada reconstrucción del ordenamiento anterior a los siglos XVIII y XIX, llevando a errores de interpretación en tanto esa mentalidad está basada en criterios antagónicos a los que prevalecían en los períodos previos a la codificación. Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Casuismo y Sistema*. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1992.

⁵⁴ Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *La ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1992.

funcionaba según lógicas tan diferentes y nos resulte ardua la tarea de despojarnos de juicios de valor emitidos en términos de sujeción o violación a las leyes escritas. Por esa razón, lo que circula fuertemente entre estos individuos es un ideal de justicia que, aunque no se encontrara sistematizado en *corpus* escritos, era parte de una cultura católica que la consideraba un atributo divino. Por otro lado, se trataba de un ideal instituido por la costumbre con la misma fuerza de ley que la carta magna o una ley fundamental en nuestras sociedades occidentales contemporáneas.

Sobre esta tradición, la de una justicia que garantizara el equilibrio por encima de las arbitrariedades del poder local, sustentaba Isidora su reclamo cuando, luego de relatar varios episodios que requería se investiguen, culminaba su demanda con una fuerte aseveración y una apelación a que interviniera directamente el Virrey contra cuya autoridad, según señalaba, habrían actuado quienes tenían a su cargo la ejecución de justicia en la ciudad de Santa Fe.

En el juicio del Convento de Santo Domingo contra la testamentaria de su marido el mismo Alcalde de segundo voto reconoce, frente a la apelación de Isidora a la Real Audiencia, que la complejidad del asunto lo supera "atendiendo a no haver en esta ciudad profesor de dro. con quien consultar el punto."⁵⁵ Esta argumentación se repite, como ya señaláramos, en el caso del levantamiento del embargo de los bienes de su marido y el fracaso de éste y de su hermano por la incapacidad y parcialidad de los jueces locales.

El ideal del "buen juez", junto a la religión y a la honorabilidad, conformaban una unidad moral imposible de separar y que, arraigada profundamente en esa sociedad, sirvió de base para la exigencia de Isidora de que se observara el equilibrio que esa autoridad superior debía garantizar ante la violación, por parte de la elite local, de un principio básico no sólo para los códigos éticos sino, y sobre todo, para la reproducción del orden social.

Publicidad y justicia criminal

Para entender la pertinencia de la intervención en la causa de la justicia criminal es importante hacer una referencia a la polisemia e historicidad del término "público". Ampliamente usado por los hombres del Antiguo Régimen fue resignificado por el liberalismo posterior. Como señala Annick Lempérière,⁵⁶ este vocablo hacía referencia por un lado al pueblo pero no al "soberano" del pensamiento revolucionario posterior sino al conjunto de habitantes concretos de una ciudad o pueblo: la república de españoles o indios cuya existencia jurídica descansaba en un gobierno y un territorio propio. Una república que no era un conglomerado de familias sino una comunidad unida por vínculos morales, religiosos y jurídicos donde el interés particular se encontraba subordinado al "bien común". Por esta razón remite siempre a lo político, a la asociación natural o voluntaria, al gobierno, transformándose en sujeto y objeto de la política. Cuando Isidora denunciaba hablaba de este "**escandaloso amancebamiento** deque le acusa todo **este**

⁵⁵ DEESF. T. 44. f. 713.

⁵⁶ Annick LEMPÉRIÈRE, "República y publicidad del Antiguo Régimen", F. GUERRA, A. LEMPÉRIÈRE, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, FCE, 1998.

Reyno." Un *amncebamiento* que lesionaba los vínculos morales afectando al "bien común" por esa razón, calificado en varias oportunidades como *ilícita amistad* y por lo tanto *rason evidente y notoria* por la que se acusaba a su marido. La palabra *amancebamiento* viene de *mancebo* y es portadora de una fuerte connotación negativa ya que una relación de este tipo sólo era propia de personas de baja condición. La condición de *escandalosa*, por su parte vinculada directamente con el conocimiento público de la misma, la ubicaba como un problema que no afectaba únicamente a ella como individuo sino, en ella, a toda la comunidad. Quien lo acusa es *todo este Reyno*, es decir un cuerpo, por lo que la acusación es entonces corporativa.

Por otro lado, era "público" lo que se hacía o se decía "a la vista de todos" o era conocido por todos: la "voz pública" es decir aquello que se daba a publicidad. Son elocuentes las expresiones de Oroño al respecto, diciendo que "se hablaba [de la relación] con notoria publicidad... hablándose desta materia con toda libertad, y sin ningun escrúpulo ni reparo como deunos **hechos publicos**" y concluyendo que "Todo lo dicho **acredita la publicidad de la materia**" y que si bien "la realidad del hecho no me consta de ciencia cierta, por ser dedifcil probanza, sin embargo que los Indicios y decimenes sospechas conspiran a acreditarlo como tal, a mas dela publica voz y fama." Del mismo modo Isidora señalaba que este "crimen tan **publico y notorio**", en tanto había adquirido "**publica voz y fama**", pasaría a ser un asunto de todos.

En su declaración, el vicario y juez eclesiástico de la ciudad decía: "Que desde principios de marso de setenta y dos ... se hablaba con notoria **publicidad** Della [de la relación ilícita] calificandola por **criminal** por cuio motivo alos de **los Jueces ordinarios** se dedicaron a extinguirla como tal."⁵⁷ El Vicario hacía referencia a la calificación de la causa como criminal, en directa relación con el hecho de que el delito era de público conocimiento, razón por la cual pasa al tribunal civil, a cargo de los Alcaldes que actúan en consecuencia. Es decir que el carácter de público y notorio hace al caso de la incumbencia de los tribunales ordinarios.

Lo "público" se opone siempre a lo que hoy consideramos privado, sin embargo, en el Antiguo Régimen esta palabra comportaba una fuerte connotación negativa que remitía a la acción de "privar de". La "vida privada" sería, según el Diccionario de autoridades: *la que se pasa con quietud y sosiego, cuidando sólo de su familia e intereses domésticos, sin entremeterse en negocios ni dependencias públicas*. No se niega el derecho de poseer algo en propiedad o de manejar negocios particulares pero no se entiende como un derecho desvinculado del conjunto de los intereses de la comunidad.

No existe, por lo tanto, una distinción que se asemeje a la actual diferencia entre lo público y lo privado, sino que existe siempre una preeminencia del grupo de pertenencia sobre el individuo. De esta comunidad se desprende una moral pública íntimamente relacionada con los valores religiosos que definen una cultura que es a la vez jurídica y católica. Este fuerte sentimiento de comunidad corporativa dejó su marca lingüística en la polisemia del término "pueblo" en español que remite a un poblado concreto y a la noción abstracta de pueblo.

⁵⁷ AGN. Sala IX. *Criminales*, 32-2-4. Leg. 15. Exp. 10. Año 1779.

Esto no significaba que se tratara ésta de una sociedad inmóvil donde no había lugar para el cambio y las renovaciones. Por el contrario, las mismas tenían lugar en el marco de un ideal de lo público: la idea, como señala Lempériere, difícilmente comprensible para las sociedades individualistas de nuestros tiempos, de que "la colectividad tenía el derecho de fiscalizar las acciones de cada uno de sus miembros en nombre de las finalidades del bien común."⁵⁸ La humillación de que fue objeto Isidora Fernández Valdivieso no era un agravio personal sino que afectaba la honorabilidad del conjunto, con lo cual adquiere sentido la exigencia de esta mujer de que se tomara declaración a los miembros más prominentes de la sociedad santafesina de fines del siglo XVIII, la mayoría de los cuales ocupaba cargos en el Cabildo, con la finalidad de probar el caso por adulterio que llevaba adelante.

Esto es así porque la caracterización de la relación de Joaquín Maciel con Petrona Piedrabuena como *escandalosa* desplazó a los actores, a partir de la visibilidad que adquirieron, al campo de lo público. El escándalo convirtió el hecho en una "cuestión de Estado", reforzado por los esfuerzos secularizantes sobre la vida familiar durante este período que acentuaban su privacidad y la autoridad del poder patriarcal.

En este marco, adquiere inteligibilidad una lógica, extraña al lector contemporáneo, para la cual, por ejemplo, no sólo era aceptable o posible sino además conveniente ordenar, desde la justicia, una *espía* del sospechoso, a cargo de Bartolomé de Lacoizqueta, con el fin de determinar la veracidad de los hechos que se le imputaban. Isidora pedía que "todos los nominados declaren si han oydo decir generalmente, que el año pasado de sessenta y siete Dn Bartholomé dela Coscueta, se puso de espía en la escala del Coro de la Matris de donde vio que Dn Joaquin saltava la pared dela Cassa delos Curas, oy arruinada, cuya Huerta divide una pared la huerta de la Cassa de Arias, marido dela Piedrabuena."

b) La lesión del honor

El carácter jurídico de esta sociedad se pone en evidencia en la centralidad que adquieren los tribunales, tanto civiles como eclesiásticos, en la resolución de este tipo de demandas. Es evidente que, aunque se supone que muchas disputas que no llegaron al conocimiento público se resolvieron en la intimidad de la familia ocultando el escándalo,⁵⁹ existía una fuerte conciencia jurídica reflejada en la gran cantidad de juicios civiles y criminales por el tipo de trasgresión vinculada directamente al honor y la familia.⁶⁰

Para estos individuos el honor, junto a la fama y la publicación de los actos, actuaba como principio discriminador de *status* y de comportamientos y, a la vez, como principio distribuidor de reconocimiento de méritos y privilegios. Para comprender el papel articulador del honor es necesario situarse en las reglas de conductas y los sistemas de

⁵⁸ Annick LEMPÉRIERE, República... cit., p. 79.

⁵⁹ M. A. FERNÁNDEZ, "Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 20, 1999, p. 37.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 42.

recompensas y sanciones propios de esta sociedad donde el honor y la vergüenza constituirían los términos opuestos dentro de los cuales se medía el "valor" de sus miembros. Este valor era un bien heredable pero era responsabilidad de quien lo detentaba que se mantuviera, e incluso se acrecentara. Esto dependía, fundamentalmente, de la mirada de los otros, es decir que debía ser reconocido por esa especie de tribunal de la reputación que constituía la sociedad, cuyos juicios eran determinantes y cuya sanción, si existía alguna acusación, estaba directamente relacionada con el alcance de la difusión y conocimiento público del deshonor o la infamia. Todos los testigos coincidían con el conocimiento *público y notorio* del hecho.

Isidora Fernández Valdivieso expresaba su reclamo de justicia con la claridad propia de quien se sentía asistida por la razón frente al abandono y humillación a que se vio sometida por su marido: "... que mi animo no es pedir pena alguna corporal contra mi marido Dn Joaquin Maciel por el escandaloso amancebamiento ... Más adelante agregaba: ... mi intención se ciñe precisamente a vindicarme de una impostura tan criminal, repitiendo la protesta que por lo que toca al agravio y ofensa que he padecido no solicito el castigo⁶¹ demi marido por quesi fuere de Justicia V.E. sabría en cumplimiento desu noble oficio, lo que debe executar. Y así siendo unico medio de indemnizarme, repetir otra información en aquella Ciudad."

Llama la atención que en su reclamo Isidora no pidiera la anulación del matrimonio o el divorcio, ni un resarcimiento de tipo económico, como tampoco pedía como reivindicación *de una impostura tan criminal* la pena corporal para su marido que sabía le correspondía. Lo que movía a esta mujer de la elite a finales del setecientos era dejar asentada su *protesta por lo que toca al agravio y ofensa que he padecido* y reclamar -a partir de la repetición de la información llevada a cabo, según su criterio, en forma fraudulenta- que se limpiara su nombre y se le restituyera no sólo su honra sino también el valor de su palabra, aclarándose que la relación ilícita de su marido no era fruto de su imaginación ni de sus *impertinentes celos*, como intentaba hacer creer la defensa de su marido. Restitución del honor y del valor de su palabra, uno impensable sin la otra, dos bienes que constituían parte fundamental de su patrimonio y de los que estaba siendo despojada por las acciones de quienes intentaban condenarla al desprestigio y la exclusión. Del mismo modo, al no exigir sanción ni pena corporal para su marido, no parecía querer condenarlo más que a su muerte social.

La palabra constituía un elemento clave en estas prácticas ya que las voces del entorno consagra(ban) o rechaza(ban) *una identidad pretendida, habilita(ban) una inclusión dentro de los "hombres de honor" o sanciona(ban) la marginalidad de la deshonor y de la infamia.*⁶² En estas sociedades, el contacto personal, propio del escaso número de miembros que constituían la elite, determinaba un funcionamiento donde la vecindad se convertía en una especie de tribunal que estipulaba las posibilidades de inclusión o exclusión, regulando una encrucijada de reputaciones que lo investía del poder concreto de *construir honras y deshonoras*, confiriendo identidad y pertenencia. De hecho, a pesar

⁶¹ Nótese que en esta Monarquía Católica existe un antecedente en la tradición bíblica que penaba el adulterio con la muerte.

⁶² M. A. FERNÁNDEZ, "Familias..." cit., p. 78.

de la efectividad de las tácticas utilizadas por Joaquín Maciel y su entorno para consumir el ocultamiento, sabemos que su desprestigio, producto del escándalo por su desmanejo en la administración de los bienes de las Temporalidades y el público conocimiento de su adulterio, terminó tempranamente no sólo con su vida social y política, de la que se retiró inmediatamente después del juicio, sino de su vida física que tuvo lugar en 1782, a sólo tres años de la denuncia.

No es de extrañar, entonces, el cuidado extremo que estas personas debían tener de su reputación, un cuidado basado en la prudencia, el secreto y, en caso de trasgresión, el ocultamiento. En un orden donde predominaba el parecer sobre el ser, la noción barroca del mundo como teatro marcaba el ritmo de los comportamientos sociales y las prácticas políticas. Como señala Roger Chartier, la posición de cada persona dependía del crédito de aquéllos cuyo reconocimiento coincidía con la representación que esa persona tenía de sí mismo y de allí la importancia de las luchas por la representación en tanto ordenadoras de la estructura social.⁶³ En el marco de estas tensiones, el concepto mismo de honor no era inmutable, por el contrario, en tanto histórico, era objeto de cuestionamientos y desafíos que requerían constantes reafirmaciones. La deshonra y la infamia, a su vez, podían ser neutralizadas, como ya vimos, mediante estrategias de encubrimiento o reparación a partir de la negociación entre las partes involucradas.

El honor era garantía de condición y la condición de credibilidad para construir la verdad. La denunciante, Isidora Fernández, exigía el testimonio de los personajes más ilustres confiando en que responderían de acuerdo a la "honorabilidad" que su prestigio personal suponía y por la cual varios de ellos habrían sido depositarios de la administración de justicia en la ciudad: "que se llame a juramento otros sujetos de **distinción y cristiandad** que han sido **Jueces** en aquella."⁶⁴

Hay una referencia implícita en esta apelación de Isidora a la asociación entre distinción y honorabilidad, a su vez, estrechamente vinculadas a la cristiandad y la justicia: estos valores constituían una unidad que como vemos funciona como núcleo duro dentro del ideal moral que organizaba la vida pública y privada, y sobre el cual ella se apoyaba para exigir justicia. La honorabilidad era la que quedaba mancillada con el *crimen* de adulterio y era, al mismo tiempo, la que garantizaba la veracidad de los testimonios que se pedían. Sin la fuerte convicción de lo que la honorabilidad representaba para esta comunidad, no existiría una base sólida para entablar un juicio ni posibilidad de llevarlo a cabo.

Cuando Isidora requería los testimonios de los personajes más ilustres de la ciudad hacía dos salvedades: la primera, *...que no sean parientes, ahijados y paniaguados demi marido...* como lo estipulaban las innumerables Cédulas en las Leyes de Castilla pero cuyo incumplimiento luego denunciaría muy detalladamente como parte de las estrategias de la red de vínculos de su marido para perpetuar el ocultamiento. La otra, que la pública voz del adulterio provenía de fuentes honorables ya que *... de diez y ocho años a esta parte, se ha dicho y hablado publica, y secretamente de esta ylicita amistad por toda calidad de personas...* Es decir que no se trataba de rumores que corrían únicamente entre los criados y gente del común sino que alcanzaba a quienes por su condición de notabilidad compar-

⁶³ Roger CHARTIER, *El mundo como representación*, Barcelona, Gedisa, 1992.

⁶⁴ AGN. Juicio contra Joaquín Maciel. *Criminales*. Leg. 15. Exp. 10. f. 8.

tían la categoría de vecinos.

Una de las claves, entonces, para entender la seriedad que revestía un caso como el que nos ocupa para los hombres y las mujeres que vivieron en aquella Santa Fe, especialmente los integrantes de la elite, se encontraba en la centralidad que tenía el honor como articulador de un universo que se resistía a abandonar las formas y la gestualidad del barroco.

Honor y virtud femenina

Si el honor familiar estuvo ligado a la virtud femenina, ésta estaba ligada a su sexualidad, por lo que cualquier atentado a la honorabilidad femenina no sólo afectaba a la mujer sino también a la reputación familiar y a la tranquilidad pública. La importancia de cuidar la "virtud" de la mujer radicaba en que sólo ella garantizaba la descendencia legítima y la perpetuación del linaje así como la limpieza de sangre. Es decir que sobre ella descansaba la responsabilidad de transmitir a sus hijos el capital simbólico familiar, en las mismas condiciones en que lo había recibido.

La figura femenina en Isidora, sin embargo, aparece invertida. Cuando reclamaba por su honor no se refería al honor femenino, para el que existían innumerables recursos con los que asegurar su resguardo. El honor que ella reclamaba es aquel que la igualaba a los hombres de su misma condición: el de la palabra. Y defiende el honor de su palabra y su verdad con todas las herramientas con que cuentan los hombres de su condición, haciendo exhibición de un conocimiento incluso mayor al que poseían quienes estaban encargados de juzgarla. Ella lo expresaba con claridad cuando argumentaba sobre la inconveniencia de presentar algunos casos ante la justicia local dado que al no existir *científicos profesores* de Derecho en Santa Fe no había posibilidad de que se interpretaran correctamente los "fundamentos escritos que por lo comun" eran desconocidos para los jueces locales. Incluso hablaba de la incapacidad de estos jueces de "sujetarse á la razon ni al estrado de la causa" y que "solo han puesto su conato en enredar mas y mas esta desgraciada testamentaria."⁶⁵ Del mismo modo, argumentaba en otro de los juicios que le asistía la razón "en virtud de tantas doctrinas conq.e me favorece i me prefiere el derecho."

No es un detalle menor que todos los documentos estén firmados de su puño y letra. En cierto sentido, esta mujer se estaba apropiando de un signo cultural que era propio del hombre y que, por tratarse de una firma, tenía el efecto preformativo de afirmar: *yo digo*. Y cuando decía, denunciaba, reclamaba lo que le correspondía y apelaba las decisiones que consideraba injustas y lo hacía aunque ello le valiera innumerables acusaciones y reacciones en su contra: "...aunque incurra en todas las notas y penas que quieran imponerseme hablo con claridad manifestando que contra mi no obra otra cosa que la intriga, la maledicencia y el espiritu de discordia que arruina a este Pueblo..." Y más a-

⁶⁵ DEESF. Tomo 44. f. 801.

delante agregaba, desafiante: "**...Yo** he sufrido los maiores vejámenes en este asunto, y ...muchísimos miles de perjuicios que protesto repetir a su tiempo **contra quien me convenga.**"⁶⁶

El uso de la primera persona y el énfasis puesto en el pronombre personal: **yo** parecieran preanunciar a personajes más propios del romanticismo posterior que a una mujer perteneciente a una sociedad de antiguo orden. No sólo se comparaba con los hombres sino que expresaba claramente su superioridad en algunas cuestiones concretas como por ejemplo cuando se refiere al Padre Procurador del Convento de la Merced, de quien afirmaba que...**es tan ignorante que se atreve á demandar intereses durante él?** (el concurso). O bien con respecto al manejo del embargo que, contra los bienes de su marido, había dictado la Real Hacienda. Así lo decía en una de las tantas demandas por la testamentaria de Maciel: "...ni mi Marido, ni su hermano el Doctor Maciel (hombre del maior respeto en este reino) pudieron en muchos años levantar el citado embargo... porque ninguno de ellos se atrevio como yo lo hize..." Con claridad y contundencia continuaba con su relato para concluir que gracias a ella se habían recuperado los bienes embargados por los que, durante más de diez años, se enfrentaron herederos y acreedores, poniéndola a ella, en tanto tenedora de los mismos, en el centro de todas las demandas y juicios. Concluía Isidora la declaración en su defensa con palabras muy claras y concluyentes: "**Yo** vencí con todo quanto pude a que se viese la razon de mi marido, **lo vindique** de todas las injurias que se le imputaban y **lo hize acreedor** á que se **le remunerase** su manejo como se ejecuto por decreto final."⁶⁷ Sin tapujos decía esta mujer: **Yo vencí**, como no lo había hecho ni su marido ni su hermano, el reconocido funcionario y pensador de la época: el doctor Balthasar Maciel. Nadie pudo sino **yo**, y lo firmaba de su puño y letra.

Sola contra el mundo

El seguimiento que hemos realizado de Isidora Fernández, luego del juicio, nos muestra a una mujer enfrentada a las familias más prominentes de Santa Fe y a su propia familia. En 1785 iniciaba, como ya señaláramos, un juicio contra su yerno Juan Francisco de Echagüe y Andía, marido de su hija Rosa Maciel, por lo excesivo de la dote que su esposo, Joaquín Maciel, había otorgado a su hija después de casada, en claro perjuicio de Isidora, principal heredera como mujer legítima. La resolución del Gobernador Intendente a favor de Isidora hacía referencia a la posición de privilegio del yerno "... y en atención a otras tantas razones como la de ser el referido Echagüe y Andía **hijo del Teniente de Gobernador de aquella Ciudad y su poder** ante...viuda que según derecho goza del privilegio de caso de corte,..."⁶⁸

En 1795, Domingo Maciel presentó una demanda civil por el cobro de una deuda contra Isidora Fernández Valdivieso. Isidora señalaba en su defensa que en 1785 ya se había presentado la demanda frente a las autoridades locales y el Alcalde, Gabriel Lassa-

⁶⁶ Ibid., f. 804.

⁶⁷ Ibid., f. 842.

⁶⁸ AGN. *Tribunales*. Leg 120. Exp. 14. 1785.

ga, había fallado a favor de Isidora, por lo tanto no correspondía una apelación por ser causa juzgada, y denunciaba que el Juez ordinario en 1790, año en que se presentó nuevamente la demanda, era Juan Francisco Roldán, compadre de Domingo Maciel.⁶⁹ De todas maneras, el Alcalde falló en contra de Isidora y mandó trabar embargo sobre el esclavo Tadeo que, por tener el oficio de zapatero, valía mucho más que lo adeudado por Isidora. En el ínterin fallecía Domingo Maciel, viudo de María Antonia Maciel (hija de Isidora y Joaquín) por lo que le siguió juicio su segunda mujer, Josefa López Pintado.⁷⁰

En 1802 Isidora presentó una demanda contra el Defensor de Menores por la sustracción de su nieta, María del Rosario Maciel, hija de la fallecida María Antonia Maciel, por parte de otra nieta de Isidora. La demanda también la presentó en Buenos Aires ante el Virrey Marqués de Avilés, quien le dio la tutoría y curaduría a Isidora como le correspondía por derecho pero, en un documento posterior, Isidora exigía a los jueces ordinarios de la ciudad de Santa Fe que intervinieran porque la nieta no había sido retirada de casa de su hermana.⁷¹

Frente a otra demanda, esta vez del Convento de Santo Domingo para que cumpliera con la cancelación de una supuesta deuda, Isidora pedía la nulidad de la misma. Le exigían el pago de 263 pesos que habrían correspondido a la vestimenta que *...llebo el difunto su marido...* en su sepelio. En el pedido de nulidad Isidora aducía que en *...la testamentaria de su difunto marido no había dejado plata como la que se le mandaba entregar ...* A pesar de que no presentan documentación que probara la deuda, le confiscaron dos esclavos que, además de tener un valor que triplicaba el de la deuda, pertenecían, según Isidora, a la dote de Rosa Maciel. Por otra parte, estaban accionando contra los bienes de su propia dote que le servían para mantenerse y subsistir con los menores que habían quedado a su cargo.⁷²

A estos juicios hay que sumarle una mirada de procesos judiciales que tuvo que enfrentar como responsable de la testamentaria de su marido y el concurso de acreedores que se hizo sobre sus bienes. En uno de los tomos hallados en los Expedientes Civiles hay más de cuatrocientas fojas de expedientes relativos a las acciones realizadas en su contra, en la mayoría de los cuales hay una insistencia por parte de los acreedores -tres conventos de la ciudad- en querer tomar parte en las decisiones respecto de los bienes de la testamentaria cuando las hipotecas libradas en contra de las deudas adquiridas cubrían en exceso los montos adeudados. Isidora denunciaba estas injerencias: "Aq.e viene pedirme quantas de mi Adminstracion ni el si he dado de vestir o de comer á mis hjos? Este descargo lo dare á ellos quando entren á repartir el remanentedespues de haverse cubierto los zensos y alguna otra deuda particular q.e concurra mientras tanto lo q.e deven hazer los zensuatarios es formalizar la tasacion y remate de sus hipotecas en el Caso de no alcanzar el importe ... quien le ha dho al Procurador q.e ha de ser esta ejecucion sobre lo

⁶⁹ En el documento no se menciona el nombre del Alcalde, pero por las Actas Capitulares (AGPSF) sabemos que en 1790 el Alcalde de primer voto fué José I. Uriarte y el de segundo voto Juan Francisco Roldán. AGPSF. AC. T. XV.

⁷⁰ DEESF. EC T. 45. fs. 37-75. Año 1797.

⁷¹ DEESF. EC. T. 51. fs. 123-140. Año 1802.

⁷² DEESF. EC. T. 41. f. 681. Exp. 509.

que el quiere?"⁷³ Del mismo modo, Isidora denunciaba la cabida que los alcaldes daban a estos reclamos infundados y la impunidad con la que se movían amparados en las relaciones locales de poder. Contestando a uno de estos reclamos Isidora decía: "que no solamente debe...despreciarlo por infundado y fuera de principios legales, desbergonzado y atrevido (a la sombra de su inmunidad) sino también que en terminos de rigurosa justicia debe desaforsarse del Expediente por ser un libelo que solo consulta la vaja pacion de sus autores, y no los derechos."⁷⁴

Estos juicios acreditan las acciones que parte de su propia familia y otros miembros de la elite llevaron adelante contra quien habría traicionado un pacto de lealtad que, evidentemente, estaba por encima de cualquier consideración respecto a lo que a esta mujer le correspondía, como ella misma lo expresaba, *por derecho*. ¿Qué significaba esto en una justicia eminentemente casuística? Evidentemente, esta mujer contaba con un asesoramiento o un conocimiento propio que le permitía ir más allá en sus reclamos, apelando en sus argumentaciones a normas y doctrinas que escapaban al conocimiento de los jueces ordinarios de la ciudad.

Isidora hizo frente a una situación en la que no faltaron, como ella misma decía, *...desaires, desprecios, y fatigas que no hubiera sufrido el hombre mas constante...* En 1791, aquejada por una enfermedad, solicitaba permiso para trasladarse a Buenos Aires donde residían dos de sus hijos y lejos de los *disgustos* y *desprecios* que habían ocasionado el quiebre de su salud.

c) La religión: un universo católico

En este mundo, como señala Bartolomé Clavero, *Nada se entiende si no se parte del supuesto de que, antes que la libertad, antes que el contrato, antes que todo concepto jurídico, está la religión.*⁷⁵ La religión era el orden vinculante que establecía el sentido de la discreción y la gracia. En una cultura de intercambio desigual de gracias y beneficios, el Catolicismo no era sólo su representación más acabada sino su fundamento, en tanto establecía el principio de correspondencia desigual. En efecto, nos encontramos frente a una antropología de la gracia religiosa y la liberalidad feudal impuesta por el catolicismo que cumplía una función social en tanto tenía un sentido institucional de verdadera articulación colectiva. Era por lo tanto parte constitutiva de una mentalidad pero también un vínculo de sociabilidad basado en el concepto de amistad que suponía mutua dependencia y establecía una vinculación de amor y obligación.⁷⁶

El *Tesoro de la Lengua Castellana* (1611) define Católico como el verdadero cristiano *baptizado en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y tiene y cree lo que tiene, cree y enseña la santa Iglesia Católica Romana...* no debiendo serlo *en la sola Fe, sino en Fe y Caridad*. La religión, entonces, no era sólo fe sino también caridad. Una caridad que no es dádiva al que no tiene, como la entendemos hoy, sino una especie de amor compartido con Dios que puede ser correspondido pero siempre en forma asimétrica por-

⁷³ DEESF. EC. T. 44. f. 830.

⁷⁴ Ibid. T. 44. f. 842.

⁷⁵ Bartolomé CLAVERO, *Antidora. Antropología Católica de la economía moderna*, Milano, Guffré, 1991, Cap. primero: "Gracia del Don. Una teología del amor para una antropología de las proporciones", p. 14.

⁷⁶ Ibid., p. 191.

que no hay posibilidad de reciprocidad equitativa con lo divino. De este modo, se establece una relación basada en la gracia como principio de asimetría del orden social y como forma concreta de establecer esas relaciones asimétricas.

Isidora construyó su propio personaje -en tanto persona en acción y tensión que se define por su relación con el otro- ubicándolo en el lugar de la víctima de una situación a todas luces injusta y humillante dentro de este universo y acusando a quienes, a su vez, trataban de desprestigiarla para invalidar sus argumentos y la presentación de testigos y evidencias. Como reverso de su propio personaje, fue delineando en su discurso al otro, su contracara, el victimario, que por oposición no cumplía, en tanto *pater*, con su deber de amparar y proteger. Lo colocaba violentando este pacto en el cual su obligación, en tanto asimétrico y desigual, era el de dar, otorgar para recibir, respetando siempre la jerarquía para así sustentar y fortalecer un tipo de vinculación que se daba en un sistema de gracias generativas de obligaciones.

En el mismo lugar colocaba a sus adversarios cuando los acusaba de corromper a los testigos para que realizaran declaraciones coincidentes en que *e\...único o principal origen* de la publicidad del adulterio era su voz, ella aclaraba que dicha acción *era...cosa tan contraria a mi cristiandad...* Una cristiandad que está haciendo alusión no sólo a un fervor religioso sino, y sobre todo, a la obligación natural que, como señala Clavero,⁷⁷ presupone el intercambio de favores y gracias que constituía la base del orden social y de las relaciones asimétricas.

Es decir que, en este pacto asimétrico, ella cumplió su parte y como retribución sólo obtuvo el abandono y la humillación. Basó su demanda apoyada en los valores cristianos de la caridad y el amor compartidos con Dios, sobre los cuales se articulaban los vínculos de sociabilidad. Decía Isidora, "tan contraria ya a mi cristiandad y también al inimitable pero mal pagado amor." Un amor que presupone reciprocidad, que debía ser *pagado*, retribuido, en tanto era al *pater* a quien le correspondía la caridad y la protección. Al violar el pacto su marido violaba los fundamentos mismos de una sociedad cuyos vínculos encontraban su sustento en el concepto cristiano de amistad que obraba como articulación colectiva, estableciendo el principio de reciprocidad asimétrica.

Joaquín Maciel. De eso no se habla...

Junto a estos principios y valores existían recursos para sortear la rigidez con que los mismos se imponían sobre los hombres y mujeres que transitaban estos espacios en tiempos lejanos. Recursos que tampoco estaban escritos, ni siquiera eran dichos, pero que subyacían con la fuerza de las leyes implícitas con que la sociedad se permitía deslices, excepciones, sin que se viera resentido el orden. En el caso del adulterio, esa salida la constituía la negociación y el ocultamiento. Lo que Isidora rompió con la demanda que presentó ante el Virrey Vértiz fue ese pacto tácito de *silencio*. No fue el adulterio en sí el que incomodó y perturbó el orden de la elite sino su denuncia pública: hablar y dejar es-

⁷⁷ Bartolomé CLAVERO, *Antidora...* cit

crito aquello de lo que ni siquiera se debía hablar.

¿Cómo reaccionó el entorno de Maciel frente a esto? No lo hace contestando la demanda ni tratando de justificar su accionar sino movilizándolo su red de vínculos.

Cuando solicitó que se prestara atención a los artilugios empleados por el hermano de su marido, Baltasar Maciel, en su carta del día 10 de febrero de 1779, Isidora describe minuciosamente el aleccionamiento a que fueron sometidos los testigos y cómo **"...le prebenia todos los lances que devia practicar para la buena suerte del asunto. [...] instruyendo a los que escogio para testigos quanto havian declarado en la materia concluyendo siempre que lo savian por haverme oído a mi"**.

Luego de la detallada descripción del recorrido de la carta, de quien era su redactor, del chasque con Guía encargado de entregarla en su estanzuela, del desconocimiento de este último del camino, de la causa de su retraso y el lapso de diez días con que contaron para la instrucción de los testigos, hacía alusión al nombramiento, por parte de Joaquín Maciel, de un escribano -cuya tarea era certificar la veracidad de las declaraciones- quien era a su vez apoderado de su marido: *...Logró también que **"...las mañas deste escrivano, junto con las lecciones que havian aprendido los testigos,** resultaron, según tengo entendido, **unas declaraciones muy acomodadas alas ydeas que preparo el Doctor Maciel"***. Evidentemente, el resultado de los "aleccionamientos" fue exitoso en tanto todos los testigos coincidían en aceptar la publicidad del caso pero siempre de oídas y originada por la voz de la única denunciante: Isidora Fernández.

Efectivamente, cuando uno recorre las declaraciones, la mayoría de los testigos responde a las preguntas haciendo la salvedad de que "La clace de denunciantes no tengo presentes **a excepcion de Da Isidora Valdivieso...**" en las palabras del Vicario Oroño o, en las palabras de Joseph Uriarte, "Que públicamente **ha oído** dela ylicita amistad de Dn Joaquín Maciel, con Da Petrona Piedrabuena; que **oyó** a muchas personas que siendo Teniente de Gobernador en esta Ciudad Dn Joaquin Maciel se iba de noche a dormir a cassa de Da Petrona... pero que el declarante **nunca vio** nada..." Todos se refieren a los hechos como conocidos de oídas: "Por habérmelo **oído a mi** [...] ...entiendo que toda su Certificación (la del Vicario Oroño) viene reconocida **aque yo soy la unica que selo he denunciado...**", frases que describen una estrategia acordada para sembrar la sospecha de que se trataba de un rumor comenzado por quien realizaba la demanda: no importaba el delito, sí que se supiera, por lo tanto, había que desprestigiar y, con ello, silenciar al mensajero.

En una carta al Alcalde de segundo voto de Santa Fe frente a una demanda del Convento de La Merced contra la testamentaria de su marido, Isidora hablaba de la **sombra de inmunidad** en la que el Padre Procurador y **sus secuaces** se movían, "sin el menor reparo y con toda libertad",⁷⁸ amparados por la seguridad que sus redes de relaciones le brindaban en el ámbito de la ciudad.

Otro testimonio interesante es el de José Vera Mujica cuando se le pregunta sobre las cartas que, supuestamente, el Regidor Cevallos le habría enviado a su padre, denunciando la relación de Maciel y Petrona Piedrabuena. De este modo, había solicitado Isidora que se interrogara al testigo con referencia a este tema:

⁷⁸ DEESF. T. 44. f. 832.

"Que el Alferez Real Dn José Vera, exhiba la Carta, o Cartas que el exmo Señor Cevallos escribió asu Padre, Señor Teniente de Gobernador,⁷⁹ sobre este mismo asunto." La respuesta de José Vera fue clara: "dixo que sobre dicho asunto encontro el que declara tres cartas que el Señor Cevallos escribió a su padre Dn FranCo de Vera, **las cuales rompio** el Declarante después." Evidentemente, podría haber negado la existencia de las cartas sin embargo no faltó a la verdad. Es decir que, en esta realidad, era peor mentir que ocultar. No importaba que fuera cierto sino que se supiese, que quedara constancia escrita, que se delatara a viva voz, que no quedaran salvadas las apariencias. Las cartas existieron y el testigo no negó el tenor de las mismas pero declaró que las había destruido sin más.

En el juicio contra su yerno, Juan Francisco de Echagüe y Andía, Isidora llegó a denunciar un tipo de coacción más directa y violenta cuando exponía al Gobernador-Intendente de Buenos Aires, Paula Sanz "...la razón que tiene mi parte en **extraer la causa de aquella Ciudad**, donde la parte contraria tenía un Padre (se refiere a Melchor de Echagüe y Andía), quien aun después de destituido del mando Civil y con solo el Commando de las Armas se consideró autorizado para determinar á su favor la substancia de la Causa, con tan **despotico** procedimiento que **sin detenerse en oír á mi Parte, ni observar formalidad alguna de juicio, atendiendo solo á lo que su hijo le representaba, le dio el favorable fallo**, q.e hacia ilusorio el juicio pendiente en el tribunal de VS. ..." y más adelante agregaba el apoderado de Isidora: "...que como viuda de notoria honestidad y nobleza ha reclamado mi Parte; como porque seria exponerla á la dureza, y violencias de aquel Comandante militar, que con el predominio que tiene sobre todos, por **el temor de que no los despache a las entradas y expediciones del Chaco**, haria que atropellasen su Justicia y derecho."⁸⁰

En este contexto, ya no sorprende la ausencia en Santa Fe de documentación que hiciera referencia a las actuaciones que llevaron adelante, en distintos períodos, diferentes funcionarios -alcaldes, alguaciles, vicarios, procuradores- para poner fin al adulterio. No hemos encontrado tampoco referencia a la detención de Joaquín Maciel en Buenos Aires, a partir de la intervención del Gobernador en 1774, o su posterior exilio en Córdoba ante la subsistencia de la relación; ni a las causas que le siguieron Pedro Mihura, siendo Alcalde en 1771; ni de José Benites dela Lastra, cuando Francisco Martínez de Rosas y Francisco Mota eran Alcaldes; o de Francisco de la Herrera. Tampoco hemos encontrado referencias a las intervenciones de los vicarios, Ziburu primero y Oroño después, ni de la mediación de Manuel Antonio de la Torre en una visita general a Santa Fe.

El único documento hallado en Santa Fe donde se hace referencia al adulterio sin nombrar al marido adúltero es, como ya adelantáramos, el testamento de Manuel Arias, esposo de Petrona Piedrabuena, cuando explica las razones por las cuales la deshereda, dando detalles sobre una situación que el resto de los miembros de la elite se negaba a hacer explícita: la causa por la que la deja fuera de su sucesión es, en primer lugar, "la de haberse presentado judicialmente en el Juzgado Eclesiástico de esta Ciudad pidiendo Di-

⁷⁹ Francisco Antonio de Vera Mujica fue Teniente de Gobernador desde 1743 a 1766. AGPSF. AC. T. XI. fs. 112 a 114.

⁸⁰ AGN. Sala IX *Criminales*, 37-2-4. Año 1784. f. 30.

vorcio y alegando para la Consecución de este fin razones falsas y fundamentos siniestros." Evidentemente, Petrona intentó pedir el divorcio pero no se lo habrían otorgado, ya que sabemos, por documentación obrante en los archivos parroquiales, que murió viuda de Manuel Arias.

La otra razón que esgrime Arias para fundamentar su decisión no sólo de desheredarla sino de retener su dote era "la de **no haberme guardado fidelidad**, (como era obligada) durante nuestro matrimonio, la aparto, privo y eximo no solo de la Herencia que como mi legitima muger le pertenecía y era debida, (si hubiese sido la que debía ser) de los bienes gananciales que durante nuestro matrimonio he adquirido, sino también la privo, eximo y aparto en pena y castigo de su **Adulterio**, ingratitud e infidelidades, de los quinientos pesos en que la dote al tiempo de contratar nuestros esponsales."⁸¹

Como ya señaláramos, los otros documentos que atestiguan la ocurrencia de este hecho se encuentran en Buenos Aires,⁸² lejos de las maniobras del extenso grupo al que pertenecía Maciel. Pareciera que la gravedad social de la trasgresión fue más allá de las parcialidades que de hecho existían dentro de la elite, en el consenso implícito de que prevalezca el silencio. Quizás, como señala Balandier, toda sociedad construye una imagen idealizada y aceptable de sí misma y "establece, a su manera las verdades que tolera, impone límites a los que no se amoldan a la más estricta conformidad y determina el espacio que concede a la libertad modificadora y al cambio."⁸³ La elaboración y reelaboración de límites no se da en un marco de armonía sino como producto de tensiones y contradicciones dentro de esa misma sociedad, y que presupone siempre algún tipo de resistencia a los mandatos culturales y sociales. Una resistencia que en ocasiones toma la forma de un caso excepcional como el que nos ocupa que, al no ser la respuesta que se esperaba, funcionó como disparador de todos los mecanismos con que el personaje perjudicado por la demanda contaba para volver a poner las cosas en su lugar. Un curso de acción que a nosotros nos permitió, como testigos externos a esa realidad, observar una dinámica de comportamientos que frente a una respuesta "tipo" no hubieran tenido lugar.

Reflexiones finales

Joaquín Maciel, el marido adúltero, eligió como estrategia para su defensa la negación, el silencio, el no-discurso con el objeto de promover la inexistencia del *asunto* del que se lo acusaba. Nada sucedió, nada pasó, nada existió: todo era producto de los *impertinentes celos* y de lo que la agitada imaginación de su mujer había inventado. Una negación que involucraba el silencio no sólo del grupo de relaciones primarias sino de la mayoría de los miembros de la elite local.

Las argumentaciones coincidentes de los testimonios de quienes formaban parte del grupo de relaciones de Maciel apuntaron a la inhabilitación de la voz discordante y al hacerlo se actuó de acuerdo a la gravedad que revestía la violación de pautas que garantizaban la reproducción del orden social y político.

⁸¹ DEESF, EC. Núm. 482. T. 40. f. 691. Testamento de Manuel Arias.

⁸² AGN. *Criminales*. Sala IX. 32-2-4. Leg. 15. Exp. 10. Año 1779. f. 4.

⁸³ George BALANDIER, *El poder en escena. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidós, 1994, pp. 18-19.

La respuesta de la principal perjudicada por el adulterio, Isidora Fernández Valdivieso, fue precisamente la opuesta a la de su marido: ella decidió *decir y exigir que se diga* ante la justicia al requerir el testimonio de los personajes más prominentes de la elite santafesina. Habló, denunció y, como estrategia argumentativa, tomó la literalidad de la palabra, de la "ley" y de los ideales culturales y sociales que regían la vida de la elite. No pidió el divorcio ni una compensación económica, ni el castigo corporal de Maciel sino, y significativamente, la restitución de su palabra. Y lo hizo a sabiendas de lo que enfrentaba con el rompimiento de ese pacto implícito: la vergüenza social primero, la acusación infundada después y, por último, la exclusión social.

En las argumentaciones de Isidora se siente el peso que el concepto del *honor* tenía, junto al de *religión y justicia*, no sólo como ideal cultural sino como articulador del orden social.⁸⁴ Un ideal que concebía la justicia como responsable de preservar un equilibrio que era impensable por fuera de los cánones que establecían los códigos del honor y la religión.⁸⁵ Una matriz de sentido donde adquieren inteligibilidad las palabras y las acciones de los protagonistas de ese tiempo. Un núcleo sobre el cual fue posible construir la argumentación de la denuncia y por el cual, al mismo tiempo, se movilizaron todos los recursos que hicieron posible el ocultamiento, es decir que un mismo conjunto de valores al tiempo que habilitaba la palabra promovía, con la misma fuerza, el silencio.

La incorporación de los sistemas y códigos de significación cultural en el *habitus*⁸⁶ de los actores nos permitió acceder a este núcleo de significación desde la expresión individual -consciente o inconsciente- de un sujeto histórico particular. Estas estructuras, en tanto heredadas, acarrean residuos de etapas anteriores que persisten y que inciden en la canalización de las conductas y motivaciones de los sujetos sociales. Pero, al mismo tiempo, dejan espacios desde donde las voces expulsadas por el discurso hegemónico, que van quedando en las orillas del mismo, articulen su resistencia. La voz de Isidora Fernández, aún proviniendo del núcleo mismo de la elite, desafió la monoglosia del discurso hegemónico.

Esta tensión se hizo visible en una particular coyuntura. Si durante más de dieciocho años prevaleció el ocultamiento, la nueva situación de finales de siglo inauguró un espacio donde la palabra de Isidora Fernández Valdivieso se tornó audible. Un espacio que difícilmente pueda pensarse como posible a partir de un apego por parte de los ilustrados reformistas, como lo era el Virrey Vértiz, a los principios en los que basaba esta mujer su reclamo o de una solidaridad incondicional con la defensa de los derechos que estaban siendo avasallados por el marido adúltero. Resulta más acertado pensar que se trataba de introducir, en esas tensiones, un elemento de presión para quebrar y debilitar los apretados entramados de las redes tejidas por la elite local. Una estrategia que podría explicarse por la ausencia de vínculos de Vértiz con cualquiera de las facciones de la elite local, lo que lo eximía de cualquier tipo de compromiso de lealtad o interés por preservar

⁸⁴ Bartolomé CLAVERO, *Antidora...* cit.

⁸⁵ Antonio HESPANHA, *Las categorías de lo político y de lo jurídico en la época moderna*, Universidade de Lisboa, 1996; José Antonio MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV y XVII*, t. II, Madrid, 1972; José Luis BERMEJO CABRERO, "Justicia penal y teatro barroco", TOMAS Y VALIENTE, CLAVERO, HESPANHA, BERMEJO, GACTO, ALVAREZ ALONSO, *Sexo Barroco y otras transgresiones pre-modernas*, Madrid, Alianza, 1990.

⁸⁶ Concepto tomado de Pierre Bourdieu.

algún espacio en ese ámbito. Lo cierto es que, sólo en este nuevo contexto, el discurso de esta mujer fue escuchado y en algún punto pudo imponerse sobre el no discurso de quienes tenían en sus manos el control político, económico y social de la ciudad.

Por entre las frases y expresiones, más o menos estereotipadas, que eligieron los apoderados y los mismos actores para pronunciarse, se filtraron las voces de algunos hombres y mujeres de la elite santafesina del siglo XVIII que al tiempo que decían, eran dichos por una realidad que los atravesaba, de la que formaban parte y a la que ayudaban a dar forma. Con los mismos resultados inciertos con que estos hombres y mujeres se movían en su universo, nosotros, desde nuestro presente y con las mismas inquietudes e incertidumbres, volcamos nuestra mirada hacia ese pasado. El éxito o no de nuestra empresa habrá dependido de la capacidad con la que hayamos podido prestar nuestros oídos a aquellas voces, acortar la distancia que nos separa de ellas y hacer que las mismas, imperceptibles para los grandes modelos estructurales, se hayan tornado audibles.